

**Dictamen 8/2019**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D<sup>a</sup> Begoña Sánchez Suárez, Secretaria  
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. prestigio  
D. Víctor Escavy García, CONCAPA  
D<sup>a</sup> Mónica Escudero Pastor, Admón. Educativa  
D. Juan Francisco Fernández Abellán, FEREMUR  
D. Diego Francisco Fernández Pascual, CCOO  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE  
D. Pedro Mora Góngora, C<sup>o</sup> Doctores y Lcdos.  
D<sup>a</sup> Inmaculada Moreno Candel, Admón. Educativa  
D. José Francisco Parra Martínez, CECE

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 30 de mayo de 2019, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el siguiente dictamen al proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen los sellos de calidad en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, y los procedimientos para su obtención, renovación y homologación.*

**"I.-ANTECEDENTES**

Con fecha de 21 de mayo de 2019 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes junto al que remite el proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen los sellos de calidad en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, y los procedimientos para su*

*obtención, renovación y homologación*, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

El expediente consta de los siguientes documentos:

1. Anuncio en el BORM de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
2. Comunicación interior recibida de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa en la que se adjunta borrador de la Orden.
3. Memoria de Análisis de Impacto Normativo de fecha 17 de enero de 2019.
4. Informe Jurídico de la Secretaría General enviado por comunicación interior.
5. Memoria de Análisis de Impacto Normativo de 20 de mayo de 2019.
6. Informe del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.
7. Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
8. Último borrador de la Orden de referencia para someterlo a dictamen.
9. Informe Jurídico de la Secretaría General de 20 de mayo de 2019.

## II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS.

El proyecto de orden consta de un preámbulo, once artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única, una disposición final y cuatro anexos.

El **preámbulo** motiva la presente orden, relata sus antecedentes, proceso, modelo y marco normativo en que se inserta, y expone sus características esenciales.

Así, comienza por referirse a que la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa*, en el artículo 122 bis punto 2 establece que se promoverán acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes, para remitirse a continuación al *Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado*, el cual contempla el reconocimiento a la excelencia, consistente en la certificación del nivel de excelencia de las organizaciones que hayan realizado su correspondiente autoevaluación conforme a modelos de gestión de calidad.

Después se cita la *Resolución de 6 de febrero de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública*, que reconoce en su apartado quinto como modelo de gestión de calidad el «Marco Común de Evaluación» (CAF), por sus siglas en inglés.

Por otro lado, el Consejo de Dirección de la Consejería de Educación, Formación y Empleo aprobó, con fecha 26 de marzo de 2012, el II Plan Estratégico para la Excelencia (2012-2015) que, en su segundo eje de actuación estableció la “Implantación del modelo de excelencia CAF Educación en los centros docentes y de formación.”

Así pues, es el modelo CAF Educación, cuyo objetivo es mejorar el rendimiento de los centros educativos y de formación, el que desde el curso 2012-2013 se ha venido impulsando mediante convocatorias anuales para su incorporación a la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia.

En la actualidad, más de 60 centros educativos sostenidos con fondos públicos están integrados en la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia, los cuales se encuentran en diferentes fases del proceso de implantación de un Sistema de Gestión de Calidad.

Sin embargo, los centros privados con enseñanzas concertadas que han implantado un sistema de gestión de calidad siguiendo el mismo modelo que los centros públicos, no tienen la

posibilidad de culminar el proceso con la misma certificación, ya que aunque ofertan un servicio de interés público, no son considerados como organizaciones públicas.

Por otro lado, desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, se viene impulsando la publicación de cartas de servicios de centros educativos. Hasta la fecha se han publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia dos cartas de servicios de sendos institutos de Educación Secundaria, pero son varios los centros que están actualmente elaborando la suya. Además, algunos centros privados con enseñanzas concertadas han elaborado un documento similar (Catálogo de Servicios), que implica un compromiso de calidad con los servicios que presta. El compromiso de esta Consejería es reconocer esta labor que redundará en beneficio del ciudadano en cuanto a que puede conocer los servicios que ofrece un centro educativo y así elegir en función de ellos el que más se adecúa a sus intereses o expectativas.

Por todo ello, se promueve la creación de un reconocimiento para todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos que estén implantando un Sistema de Gestión de Calidad, y se hallen en condiciones de obtener la certificación del modelo CAF Educación o de publicar una Carta de Servicios o Catálogo de Servicios.

Por consiguiente, y por medio de esta orden se establece la "Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia", dentro de la cual habrá diferentes categorías: "Centro de Calidad Educativa Región de Murcia", "Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia" y "Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios", estableciéndose igualmente en la norma que nos ocupa el procedimiento de concesión de los diversos sellos que certifiquen estas características.

En suma, el proyecto de Orden es resultado de toda la legislación anterior, y cumple con la finalidad de regular en una única norma lo que estaba disperso, otorgando estabilidad y claridad a los mecanismos para el reconocimiento de la calidad de los procesos administrativos en el sistema educativo de la Región de Murcia.

En cuanto al articulado, se ocupa de las siguientes cuestiones:

**El artículo uno**, del objeto y ámbito de aplicación de la norma.

**El artículo dos**, de la finalidad de los diferentes sellos de calidad.

**El artículo tres**, de los centros que podrán integrarse en la “Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia” y aspirar a obtener alguno de sus reconocimientos.

**El artículo cuatro**, de los requisitos para la concesión de los sellos “Centro de Calidad Educativa Región de Murcia” y “Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia”.

**El artículo cinco**, del procedimiento y el plazo para la presentación de las solicitudes por parte de los centros.

**El artículo seis**, de la documentación que habrá de acompañar a dichas solicitudes.

**El artículo siete**, de la constitución, composición y metodología que habrá de aplicar la Comisión Evaluadora de las solicitudes de los centros.

**El artículo ocho**, del proceso de resolución, los plazos del mismo, los recursos posibles y la competencia de los departamentos de la Administración educativa que se ocuparán de todo ello.

**El artículo nueve**, del contenido y efectos de la concesión de los distintos sellos.

**El artículo diez**, del periodo de validez y de los requisitos para la renovación de los sellos, cuyo incumplimiento, a juicio de la Comisión Evaluadora, puede llevar a la pérdida de la concesión.

**El artículo once** se encarga, por último, de fijar la creación de un registro informativo donde se recoja toda la información sobre las concesiones vigentes en cada momento.

Finalmente, la **disposición adicional primera** regula la homologación del nivel de certificación y concesión de los sellos, de modo que se integren en la nueva red los centros que tuvieran reconocimientos anteriores a lo establecido en la presente Orden.

La **disposición adicional segunda** fija la posibilidad y el plazo para interponer un recurso de alzada.

La **disposición transitoria única** determina la obtención extraordinaria de los sellos “Centro de Calidad Educativa Región de Murcia” y “Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia” para aquellos centros que, habiendo cumplido algunos requisitos antes de la entrada en vigor de la norma, pero no todos los recogidos en el artículo cuatro, deseen obtener por esta vía excepcional la concesión del sello, asumiendo las obligaciones derivadas de esa concesión.

La **disposición derogatoria única** deroga toda la normativa previa

Y la **disposición final única** dispone lo relativo a la entrada en vigor.

Por último, los **anexos** recogen los impresos que habrán de utilizarse en todos los procedimientos establecidos en la norma.

### III. OBSERVACIONES

#### III.1. Observaciones al texto

**Preámbulo, párrafo 12.** Dice:

*“Sin embargo, los centros privados con enseñanzas concertadas que han implantado un sistema de gestión de calidad siguiendo el mismo modelo que los centros públicos, no tienen la posibilidad de culminar el proceso con la misma certificación que los centros públicos, ya que aunque ofertan un servicio de interés público, no son considerados como organizaciones públicas”.*

Se propone su eliminación.

### III.2. Erratas

**Artículo 3.** Dice: "...a contar desde el día siguiente de la recepción la solicitud".

Falta la preposición "de" tras "recepción".

### IV.- CONCLUSIÓN

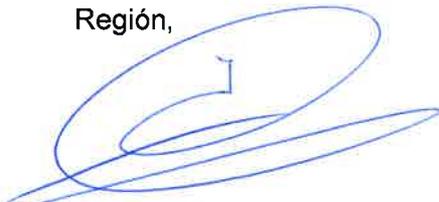
**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Murcia, a 31 de mayo de 2019.

VºBº

El Presidente del Consejo Escolar  
Región,



Fdo. Juan Castaño López.



La Secretaria del Consejo Escolar de la  
Región,



Fdo. Begoña Sánchez Suárez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

